



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“En la pagina de Internet, no se encuentra actualizada la información bruta y neta de todos los servidores públicos adscritos al HIMFG conforme al artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato **8a** de la fracción **VIII**, correspondiente a la información de “Remuneración bruta y neta” del sujeto obligado, del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); asimismo, se tiene la persona denunciante señalando como denunciados el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

III. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0356/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/661/2023** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual de la información contenida en el formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia para el **primer trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés**, observando que no contaba con registros de información como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Estado o Federación: Federación
Institución: Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)
Ejercicio: 2023

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato:
☒ Remuneración bruta y neta
☐ Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieras consultar:
Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado:
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda ▼
Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR DENUNCIAR

VII. Con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

IX. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número **5120/00709/2023** de misma fecha, suscrito por el Jefe del Departamento de Sueldos del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual rinde el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

Al respecto me permito informar a usted que la carga de los formatos 8a Remuneración bruta y neta y 8b Tabulador de sueldos y salarios de la Fracción VIII del Artículo 70 de la Ley General son responsabilidad del que suscribe, siendo mis superiores el L.C. Raúl Angeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos y el C.P. Cipriano Solís Badillo, Director de Administración.

Primeramente, manifiesto que se han realizado las cargas d ambos formatos con la información correspondiente al primer trimestre de 2023 y nos encontramos a la espera del comprobante de procesamiento con estatus de TERMINADO que emite la plataforma digital por lo que no subsiste el incumplimiento denunciado.

[...]” (sic)

X. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual de la información contenida en el formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el **primer trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés**, observando que contaba con 3050 registros de información, tal y como se observa en la siguiente imagen:

La imagen es una captura de pantalla de la interfaz de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). En la parte superior, se muestra la barra de navegación con el logo del INAI y el título "Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales". Debajo, se encuentra el formulario de búsqueda con los siguientes campos: "Estado o Federación" (seleccionado "Federación"), "Institución" (seleccionado "Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)") y "Ejercicio" (seleccionado "2023"). A continuación, se muestra la sección "ART. - 70 - VIII - SUELDOS" con un botón de compartir. Selecciona el formato: "Remuneración bruta y neta" (seleccionado) y "Tabulador de sueldos y salarios". Selecciona el periodo que quieres consultar: "1er trimestre" (seleccionado), "2do trimestre", "3er trimestre", "4to trimestre" y "Seleccionar todos". Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado: "1er trimestre". Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta. Botón "CONSULTAR". Filtros de búsqueda: "Se encontraron 3050 resultados, da clic en [icono] para ver el detalle." Botones "DESCARGAR" y "DENUNCIAR".

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la

² De conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Hospital Infantil de México Federico Gómez** a la obligación de transparencia establecida en el formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General, en donde señala que no se encuentra actualizada la información de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del sujeto obligado para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Hospital Infantil de México Federico Gómez** manifestó lo siguiente:

- Que se realizaron las cargas de los formatos de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General con la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- Que se encuentran a la espera del comprobante de procesamiento con estatus de terminado que emite la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que después de haber realizado la carga de la información correspondiente ya no subsiste el incumplimiento denunciado.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos VI y X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **8a** de en la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos Técnicos Generales)³, se deberá publicar de la siguiente manera:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: “Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente: “...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un

³ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintiuno, el formato que resulta aplicable es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.” (...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México
Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s],
primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de
sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento
alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro,
Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de
sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos
las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro,
Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo:
Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso,
Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro,
Libra, Yen

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones

Criterio 36 Denominación de las primas

Criterio 37 Monto bruto de las primas

Criterio 38 Monto neto de las primas

Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Periodicidad de las primas

Criterio 41 Denominación de las comisiones

Criterio 42 Monto bruto de las comisiones

Criterio 43 Monto neto de las comisiones

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México
Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

Yen

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones

Criterio 46 Denominación de las dietas

Criterio 47 Monto bruto de las dietas

Criterio 48 Monto neto de las dietas

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 50 Periodicidad de las dietas

Criterio 51 Denominación de los bonos

Criterio 52 Monto bruto de los bonos

Criterio 53 Monto neto de los bonos

Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 55 Periodicidad de los bonos

Criterio 56 Denominación de los estímulos

Criterio 57 Monto bruto de los estímulos

Criterio 58 Monto neto de los estímulos

Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 60 Periodicidad de los estímulos

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.

Criterio 73 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 74 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización Numeración de criterio

[...]

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información respecto a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración dicha información deberá de publicarse en **dos diferentes formatos** y de publicará de manera **trimestral** y conservarse publicada la información del **ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**.

Ahora bien, con base en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que el sujeto obligado debía tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al dos de mayo de dos mil veintitrés, es la correspondiente a los ejercicios dos mil veintidós y el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés; sin embargo, la persona denunciante, señaló como denunciado el primer trimestre del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

ejercicio dos mil veintitrés, por tal motivo, ésta será la información analizada en la presente resolución

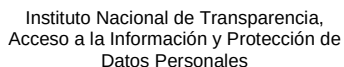
Aunado a lo anterior, cabe recordar que lo denunciado versa sobre que no se encuentra actualizada la información de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del sujeto obligado, por lo que será dicha información la analizada en la presente resolución.

Precisado lo anterior, de la primera verificación virtual realizada al contenido del formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General para el **primer trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés**, se advierte que no existía información publicada tal y como se puede observar en el resultando VI de esta resolución.

En consecuencia, se estima que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, toda vez que, al momento en que se presentó la denuncia, es decir, al dos de mayo de dos mil veintitrés el sujeto obligado no tenía publicada la información en el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés para el formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, resulta importante recordar lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado cuando menciona que se realizaron las cargas de los formatos de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General con la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y que por lo tanto después de haber realizado la carga de la información correspondiente ya no subsiste el incumplimiento denunciado.

En ese sentido, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual al contenido del formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General para el **primer trimestre** del ejercicio **dos mil veintitrés**, misma que se advierte que la información se encuentra publicada de la siguiente manera:



Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México
Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

[illegible]

En las imágenes precedentes se observa que el sujeto obligado, tal y como lo manifiesta en su informe justificado, se realizó la carga de información para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés en relación con el formato **8a** de la fracción **VIII** del artículo **70** de la Ley General conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En este sentido, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado no contaba con la información motivo de la denuncia. Sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, durante la sustanciación de esta denuncia, el sujeto obligado realizó la carga de la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, motivo de la denuncia, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado no contaba con la información actualizada al momento de la presentación de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

denuncia, por lo que se le **insta** a que conserve y actualice la información en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Hospital Infantil de México
Federico Gómez

Expediente: DIT 0356/2023

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0356/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

